

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 437.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 26 de octubre último lo que sigue:

El señor ministro de Hacienda en 26 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de real orden lo siguiente:—

»Por real orden de 7 de octubre de 1834 se sirvió mandar S. M. la Reina Gobernadora que la seccion de contabilidad de este ministerio tomase razon de los títulos y reales cédulas que se espudiesen para las provincias de ultramar, substituyendo en esta obligacion á las contadurías generales de Indias, estinguidas por real decreto de 3 de agosto del referido año. Y habiéndolo sido tambien la citada seccion de contabilidad por otro real decreto de 18 del corriente, S. M. ha tenido á bien resolver que la titulada de ultramar en dicho ministerio tome razon de los títulos y cédulas que se espidan en adelante para las provincias espresadas y de las pendientes de este requisito por haberse despachado antes de la presente declaracion.»

—De orden de S. M., comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa diputacion y pueblos de esa provincia, á cuyo fin hará V. S. se inserte en el Boletín oficial de ella.

Y cumpliendo con lo que se me previene en la preinserta real orden, he dispuesto circularla en este periódico oficial para su publicidad. Toledo 11 de noviembre de 1839.—Laureano Gutierrez.

Circular núm. 438.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar me dice en 8 del actual lo siguiente:

»Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de V. S. y de esa diputacion provincial, se ha dignado conceder á la villa de Mora el permiso de celebrar una feria anual en los dias 14, 15 y 16 del mes de setiembre y un mercado en los lunes de cada semana. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del ayuntamiento de la espresada villa; advirtiéndole que con esta fecha comunico al ministerio de Hacienda la referida concesion, á fin de que por el mismo se disponga lo conveniente acerca de los derechos de la feria y mercado.»

Lo que he dispuesto circular en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y efectos convenientes. Toledo 11 de noviembre de 1839.—Laureano Gutierrez.

Circular núm. 439.

El señor comandante general de ambas provincias con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

»Tengo la satisfaccion de remitir á V. S. adjuntos los 80 ejemplares de mi alocucion dirigida á los habitantes de estas provincias, en las que, si bien á los rebeldes y contumaces he tratado con el rigor á que sus escarrios los hicieron merecedores, tambien ahora á los que indultados han abjurado su error, los reconozco leales y dignos de pertenecer á la familia española, agradeciendo á muchas personas distinguidas y muy particularmente á sus sábias autoridades civiles, la pacificacion de estas provincias, debida á sus servicios y buenos consejos. Ya los pueblos quedan en el estado ver-

dadero de paz; cumplida mi mision y sometidos en un todo á la autoridad de V. S., y no dudo un momento que su acertado tino les conservará en la tranquilidad y hermandad con que tengo la honra de entregarlos y de cuya providencia doy cuenta con esta fecha al Gobierno de S. M."

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo. — Manchegos y toledanos. — El 23 de agosto último me encargué del mando militar de ambas provincias, y penetrado de la dolorosa y aflictiva situacion en que os hallabais, ansiaba tanto, como un exacto cumplimiento de mis deberes, aliviaros, si no curaros enteramente del grave mal que consumia rápidamente vuestra existencia material y civil. Hice para ello imprimir y circular mi bando de 25 del mismo con prohibiciones duras y estrechas en verdad, pero absolutamente necesarias para vuestra salud política. La faccion manchega era sostenida por el mismo pais que devoraba; sus relaciones en él eran muchas, y por lo mismo preciso privarla de ellas con providencias tan rigorosas, como sostenidas con firmeza, cuando los medios de indulgencia egercidos anteriormente se habian hechos nulos. El rigor y la presencia casi constante de mis tropas en los parages mas escondidos de la sierra, fueron el antídoto que mi juicio y mi deber consideró como único medio de volveros la seguridad y el sosiego: comparad vuestro estado actual y el que teniais en la fecha que acepté el mando de estas provincias, y vuestro propio concepto decidirá si me equivoqué ó no al buscar el remedio y término de vuestras desgracias.

No me propuse en el egercicio de mi mando otro objeto que tender una mano de clemencia al que abjurase de sus crímenes, anunciando mi espada en la otra una muerte segura al tenaz y obcecado en su rebeldía. Los que la han obtenido, la han querido, la han merecido, y á su pertináz y criminal proceder la han debido, y no á mis providencias.

No eran solo criminales los hombres que armados invocaban el triunfo de un pretendido Rey como escudo para cubrir su único propósito, *el asesinato, el robo*: lo eran otras personas, y señaladamente las familias que obtenian parte de sus rapiñas, y sobre todos era indispensable el castigo, si bien lo era tambien ejecutarlo con abstraccion de formas legales.

Era forzoso verter sangre, pero no sangre inocente, desde la madre del atroz Palillos á la última persona de sus relaciones menos confiadas. Vuestros males eran tan generales y

graves que se les veía un término posterior á la conclusion de la guerra civil en las demas provincias, porque su causa no era la misma, y por lo tanto exigia medios extraordinarios para daros la paz. La teneis, y me toca mas satisfaccion en que deis principio á reparar vuestras prolongadas pérdidas, que el que me haya tocado la suerte de secar la fuente de vuestros males.

Os aconsejo, y una larga esperiencia de fatalidades os debe servir de eterna leccion, para uniros íntimamente y no separaros jamas del legítimo Trono de ISABEL II. Bajo la egida de su maternal corazon y de su alto poder, gozareis de la paz adquirida á tanta costa. Sabedla conservar y con ella el buen nombre de vuestras provincias y el brillo de la corona. Os lo encargo, repito, por vuestro propio bien, como asi el que conteis siempre y en todas ocasiones con los esfuerzos de vuestro comandante general. — Toledo 11 de noviembre de 1839. — Trinidad Balboa.

Todo lo que tengo la singular satisfaccion de circular por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma; y al hacerlo no puedo menos de unir mi voz á la de tan digno gefe militar escitando el celo de las autoridades locales para que procuren por todos los medios posibles no se turbe la preciosa paz y dulce tranquilidad que los pueblos gozan, paz debida á los incansables desvelos de tan benemérito general. Harto conocidas son por desgracia las funestas consecuencias que de no conservar este don precioso se han originado, y enumerar sus males no me toca á mí: los pueblos los conocen demasiado porque los han sufrido, y en ellos no puede haber ya otro interes que unirse todos bajo la salvaguardia de la ley, y perseguir con mano fuerte á los que aun conserven dañados intentos, estos por fortuna son bien pocos. Dos ó tres partidas despreciables, ó mas bien gavillas de igual número de ladrones y asesinos, son las únicas que vagan en este estenso pais, que no dudo esterminaria muy en breve la benemérita Milicia nacional, á quien corresponde dar el último golpe, uniendo este servicio á los muchos é importantes que tiene prestados. Asi lo espero y ansío el dia en que pueda decir al Gobierno de S. M. que en esta provincia no hay un solo habitante que no reconozca sus legítimos derechos. Toledo 15 de noviembre de 1839. — Laureano Gutierrez.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 376.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el lunes 23 del próximo venidero diciembre de diez á doce de su mañana, para el remate en venta y pública subasta de las fincas nacionales que á continuacion se espresan, en las salas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de ella, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal.

Religiosas Benitas de Talavera, término del Otero.

44 fanegas y 10 celemines de tierra, en 7 pedazos y distintos sitios con sus respectivos nombres, su capitalizacion en venta 11.880 rs., en renta 396. No resulta carga alguna, su arriendo vence en 15 de agosto de 1840.

Id. Santa Clara de Ocaña, término de dicha villa.

11 obradas de tierra entre buenas y malas, con 84 olivas, al camino de esta ciudad, en venta 14.690 rs., en renta 493. Tampoco se le conoce carga, su arriendo cumple en 15 de agosto de 1841.

Suprimido de Agustinos Calzados de esta ciudad, término del Otero y Techada.

21 fanegas y 11 celemines, su capitalizacion en venta 3000 rs., en renta 100. Sin carga, su arriendo está pendiente.

Id. monasterio de religiosos Bernardos de San Martin de Valde Iglesias, en el mismo término del Otero y Techada.

62 fanegas y 7 celemines, en 12 pedazos, su capitalizacion en venta 11.880 rs., en renta 396. Sin carga y su arriendo como el del anterior finca.

Convento de Agustinas de Santa Ursula de esta ciudad, término de Techada.

23 fanegas y 8 celemines de tierra, en venta 3900 reales, en renta 130. No consta carga, y su arriendo está por la tácita.

Id. Trinitarias del Toboso, término de dicha villa.

Una tierra, en los Pozuelos, de 8 fanegas de cuerda, su tasa en venta 1120 rs., en renta 80.

Otra en la Navamedel, de 2 fanegas id., en venta 280 reales, en renta 40.

Id. en la Cañada, de 1 id., en venta 200 rs., en renta 33 rs. y 22 mrs.

Id. camino de las Mesas, 2½ id., en venta 500 rs., en renta 41 rs. y 10 mrs.

Id. mas adelante de dicho camino, 2 id., en venta 360 reales, en renta 30.

Id. en dicho sitio, mas adelante, 1 id., en venta 180 reales, en renta 15.

Id. á la izquierda de dicho camino, de 1½ id., en venta 270 rs., en renta 22.

Id. á la subida de San Pedro, 4 id., en venta 560 rs., en renta 40.

Id. en la senda de San Pedro, 2 id., en venta 280 rs., en renta 23.

Id. camino de Belmonte, 4 id., en venta 640 rs., en renta 53 rs. y 6 mrs. Sin carga y sus arriendos pendientes.

Lo que se hace saber al público á fin de que los

que intenten la adquisicion de dichas fincas se personen por sí ó sus apoderados en el sitio, dia y horas que se designan á hacer sus proposiciones. Toledo 10 de noviembre de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Anuncio núm. 377.

FINCAS CUYA TASACION Ó CAPITALIZACION SE ANUNCIA.

Consiguiente á lo dispuesto en el real decreto é instrucion para su mejor ejecucion de 19 de febrero y 1º de marzo de 1836 que tratan sobre venta de fincas, se ha solicitado y verificado la tasacion de las que á continuacion se espresan.

Convento de religiosas Franciscas de Santa Isabel de esta ciudad, término de Vargas.

Una tierra al sitio de la rinconada de Serranos, con quien linda por gallego y por solano con otra de Esteban Alonso, cabe 2749 estadales, su tasacion en venta 1814 rs. y 12 mrs., en renta 54 rs. y 15 mrs.

Otra en Campo grande, que linda por gallego con la dehesa de Serranos, su cabida 2579 id., en venta 1547 rs. 14 mrs., en renta 46 rs. 15 mrs.

Otra en id., que linda por solano y gallego con tierras de la capellanía de D. Teodoro Perez, presbítero, su haber 2030 id., en venta 1218 rs., en renta 36 rs. y 18 mrs.

Id. al sitio del Corralejo, que linda por gallego con otra de la cofradía de San Cosme de esta ciudad, su cabida 4990 id., en venta 2994 rs., en renta 89 rs. y 27 mrs.

Id. al camino de la dehesa de los Alamos, que linda por solano con otra de Manuel Morales, cabe 2316 id., en venta 2316 rs., en renta 69 rs. y 16 mrs.

Id. al Esparragal, que linda por gallego con camino de dicho pago y por solano con otra de Ramon Pleite, su haber 6286 id., en venta 2765 rs. y 28 mrs., en renta 82 rs. y 32 mrs.

Id. en id., linda por solano con otra de D. Teodoro Perez y por gallego otra de Gervasio Garcia Ortega, su cabida 1549 id., en venta 929 rs. y 13 mrs., en renta 27 rs. y 29 mrs.

20 olivas, 3 en Barrillos, 8 en Lagunilla, 7 en Venalaosa y 2 junto San Roque, su tasa en venta 1360 rs., en renta 68; sin carga, su arriendo vence en 15 de agosto de 1840

Una casa en esta ciudad plazuela de la Magdalena, núm. 23, que fue de las religiosas Gerónimas de la Reina, su tasa en venta 13.236 rs., en renta 530; tiene esta finca contra sí un tributo anual de 99 rs. á favor de la encomienda de Letran; cumple su arriendo en agosto de 1840.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y el de los peticionarios que si gustan usar de su prerrogativa presenten su conformidad en el plazo de quince dias. Toledo 10 de noviembre de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Por disposicion del señor intendente de esta provincia, en consideracion á no haber tenido efecto el primer remate para el arriendo por dos años de la dehesa de pasto y labor que en término de Ajofrin fue del suprimido convento de dominicos de san Pedro Martir de esta ciudad, llamada Aliman, se ha señalado para el segundo el domingo 24 del corriente de once á doce de su

(4)
mañana en el despacho de su señoría; teniendo entendido que se admitirán proposiciones con la baja de una 4ª parte de su tipo que es el de 12000 rs., también se advierte que si no hubiese licitadores para el todo de la dehesa se podrán hacer proposiciones para los pastos de invierno, que siendo arregladas serán tomadas en consideración. Toledo 14 de noviembre de 1839. = P. E. D. C. P. Antonio Gonzalez Sanchez.

AVISOS OFICIALES.

D. Bernardo Latorre, benemérito de la patria, ministro togado honorario de la audiencia de Cáceres, juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c. = Quien quisiere hacer postura á las fincas que en seguida se nombrarán, pertenecientes á la testamentaria del difunto Manuel Roman Escalona, vecino que fue del lugar de Nambroca, acuda al juzgado de primera instancia de esta capital, por la escribanía numeraria de D. Eustaquio Lozano, dentro del término de seis dias contados desde esta fecha, y se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Fincas.

Un pedazo de tierra de 26 fanegas, término de dicho lugar de Nambroca y sitio titulado la Peña del Agua, tasado en 5200 rs.

Un majuelo, su cabida como de 5 fanegas de tierra, en la posesion que llaman el Ingertal, en dicho término, con 63 olivas y 3 matas de albaricoques, valuado todo en 3020 rs.

Toledo 13 de noviembre de 1839. = Por mandado de su señoría, Eustaquio Lozano.

D. Bernardo Latorre, magistrado honorario de la audiencia territorial de Cáceres, juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Fausto Sobrino, vecino de la villa de Galvez, para que en el término de nueve dias que por segundo se le señala, se presente en esta cárcel nacional á defenderse en la causa criminal que de oficio se le sigue en este juzgado, por sospechal de haber sido autor de la muerte ocasionada en la persona de Alejo Jimenez, vecino y guarda que fue del lugar de Polan, acaecida en el sitio titulado de los Chaparrales en la dehesa de Alpuébrega, con encargo espreso á las justicias de este partido para que en cualquiera parte que fuese hallado le conduzcan con toda seguridad á esta cárcel nacional; con apercibimiento de que no verificándolo en su ausencia y rebeldía se dictarán las providencias que correspondan, parándole entero perjuicio. Dado en Toledo á 13 de noviembre de 1839. = Latorre. = Por mandado de su señoría, Ceferino Rojo.

Se subastan las tierras de la dehesa de la Pedernala, pertenecientes á los propios de esta villa, por cuatro años á pasto y labor ó acualquiera de ambas cosas, principián á contarse desde enero próximo de 1840, y cumplirán recolectada la cosecha en Santa Maria de agosto de 1844: quien quisiere hacer alguna postura ó proposición acuda por la secretaria de ayuntamiento, que se admitirán siendo arregladas, el remate se celebrará el dia 30 del presente mes en las salas capitulares de esta villa á las once de su mañana. Puebla de Montalban 10 de noviembre de 1839. = El presidente del ayuntamiento, Ramon Oloarte.

No habiendo podido tener efecto ayer 11 del corriente noviembre la junta general de acreedores á los

bienes de D. Eusebio Barbudo, vecino que fue de esta villa de Orgaz, se ha señalado por providencia del Sr. D. Angel Robles y Muñoz, juez de primera instancia de la misma y su partido, para que se verifique el dia 6 de diciembre próximo á las nueve de su mañana en la audiencia de su merced, adonde concurrirán los interesados y sus procuradores autorizados suficientemente, para que el negocio pueda terminarse en aquella junta.

RECTIFICACION.

En la circular del gobierno político nº 436, inserta en el Boletín oficial anterior, dice: José Salcedo, natural de Estremadura; y debe decir natural de Estremera.

TEATRO.

Representacion del drama Cdr los 2.º el Hechizado.

La compañía dramática de esta capital puso en escena la noche del 14 del corriente esta composicion del señor Gil y Zárate, cuyo analisis no pretendemos hacer. Harto han hablado los periódicos de ella, y harto se han ventilado cuestiones á que ha dado lugar. Solo diremos, porque es una verdad, que el público la acogió con muestras de agrado.

Su representacion: he aqui el punto que nos conduce á poner estas líneas, y que si hemos de confesar francamente nos impulsa á hacerlo el singular mérito y la maestría que los actores principales han manifestado. Séanos permitido hablar en primer lugar del artista á quien se confió el papel de Fr. Froilan. Digno discípulo del célebre Caprara llenó y aun escedió las esperanzas que teniamos al saberle estaba confiado. Feliz estuvo en su representacion, pero en muchas escenas estuvo felicisimo. La facilidad de dar el tono y expresion á su semblante, el juego bien manejado de sus ojos le hacen tomar mas realce en sus difíciles posiciones. El principal mérito del señor Fernandez lo cremos en haber sostenido su carácter, que tan bien entendió y del que dió muestras en la escena 3.ª del acto quinto, en que su talento le puso en el caso de tocar felizmente la difícil posicion de hacer humillar al infeliz Carlos. Qué dirémos del Sr. Olaso? nada, puesto que este excelente artista ha dado mil y mil veces pruebas de su inteligencia: quién al oírle en la última escena del acto 3.º y cuando Florencio defiende solo a la infeliz Inés, no lleva por un movimiento involuntario una mano á otra y no cesa de manifestar su contento con palmadas y aplausos que tan merecidos le son? Si no temiéramos dilatarnos en esta pequeña muestra de aprecio hacia este actor llenariamos columnas en su merecido elogio.

En igual caso nos hallamos con la Sra. Chiquero, inimitable parece la energía con que rechaza las sugeriones de Fr. Froilan: á porfia parece que van el señor Fernandez y ésta: si el uno manifiesta los excesos de su pasion hasta el extremo, la Sra. Chiquero hace ver y resplandecer la virtud de Inés, pero de un modo tal que nada deja desear.

No favorece su persona al Sr. Ibañez para la representacion del papel que se le confió, pero á pesar de su robustez y buena salud creimos que tenia por lo menos unas tercianas pertinaces ó que habia salido de la enfermedad del cólera, tal fue su disposicion para la inteligencia de su papel, que sin manifestarse postrado nos hizo ver la debilidad de la salud de Carlos, debilidad que estendió muy bien á su carácter débil.

Los demas actores se esmeraron en contribuir al buen éxito del drama y pusieron de su parte cuanto pudieron en obsequio de la Sra. Chiquero, á cuyo beneficio se dió la representacion.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.